

OBJ.: Revoca Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1003, renovada a la Empresa Aérea "HELICOPTEROS NIMBUS S.A." por Resolución Exenta N° 02305 de fecha 28 de Septiembre de 2005.

N° 08/0/0184

SANTIAGO, 17 JUN. 2009

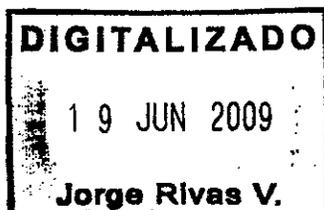
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119.107 "Validez de un Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo" (AOC), punto 119.3, letra d), que dice que la norma es aplicable a "Todas las Empresas Aéreas que se encuentran conduciendo Operaciones de Servicios de Transporte Aéreo Comercial, o Servicios de Trabajos Aéreos, en conformidad con el DAR 06 "Operación de Aeronaves", y el DAP 06 01 "Procedimiento para obtención de la Autorización Técnica Operativa" (ATO).
- e) La DAN 119, Capítulo B, en su punto 119.105, letra h), que dice que la empresa cuente con a lo menos una aeronave propia o en cualquier régimen de tenencia para ser explotada.
- f) La DAN 119, en su punto 119.155 "Autoridad de Fiscalización de la DGAC", letra b), que dice; "En caso de que la DGAC considere que la empresa aérea ya no esta en condiciones de poder realizar operaciones seguras, se procederá a enmendar, suspender o revocar el certificado AOC (ATO).
- g) La Resolución Exenta N° 02305 de fecha 28 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) numero 1003 a la Empresa Aérea Chilena "HELICOPTEROS NIMBUS S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Trabajos Aéreos.
- h) La carta de fecha 02 de Junio de 2009 de la Empresa Aérea "HELICOPTEROS NIMBUS S.A.", mediante la cual solicita el término de su Autorización Técnica Operativa (A.T.O.).
- i) El mail de fecha 09 de Junio de 2009, del Registro Nacional de Aeronaves, mediante el cual informa que se puso término al contrato de comodato celebrado entre "Diógenes Abel Arredondo Chacón" y la empresa aérea "HELICOPTEROS NIMBUS S.A." y que se asigno la matrícula de uso privado CC-PHI ex CC-CIR a la aeronave Bell 47G-2A.

RESUELVO:

- 1) Revocase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1003, renovada a la Empresa Aérea Chilena "HELICOPTEROS NIMBUS S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Trabajos Aéreos.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1003 concedido a la empresa "HELICOPTEROS NIMBUS S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02305 de fecha 28 de Septiembre de 2005 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten Signature]
ANTONIO MONSERRAT MENA
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE